



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7520/2023.**

Sujeto Obligado: **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **catorce de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaría Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**EIMA/EATA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

## Síntesis Ciudadana

**Expediente:**  
INFOCDMX/RR.IP.7520/2023

**Sujeto Obligado:**  
Sistema de Aguas de la Ciudad  
de México

Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado  
Ciudadano  
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la  
parte recurrente?



Requirió información procesada referente a las plantas potabilizadoras, de tratamiento y residuales del año 1929 al 2023.

Por la entrega incompleta de la información.



¿Por qué se  
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



**MODIFICAR** la respuesta a impugnada.

**Palabras clave:** Procesamiento de la Información, Actos consentidos, búsqueda exhaustiva, motivación y fundamentación, exhaustividad.

**ÍNDICE**

<b>GLOSARIO</b>	3
<b>I. ANTECEDENTES</b>	4
<b>II. CONSIDERANDOS</b>	15
1. Competencia	15
2. Requisitos de Procedencia	15
3. Causales de Improcedencia	16
4. Cuestión Previa	28
5. Síntesis de agravios	33
6. Estudio de agravios	35
<b>III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN</b>	45
<b>IV. RESUELVE</b>	46

**GLOSARIO**

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Sistema de Aguas de la Ciudad de México

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.7520/2023

**SUJETO OBLIGADO:**  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**COMISIONADO PONENTE:**  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>

Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veinticuatro<sup>2</sup>.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.7520/2023**, interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR**, la respuesta impugnada, con base en lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

I. El primero de diciembre, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 090173523001799, en la que requirió de manera procesada la siguiente información:

1. Se solicita una lista en pdf o un archivo en Excel con el número de
  - i) plantas potabilizadoras,
  - ii) plantas de tratamiento de aguas residuales,
  - iii) plantas de bombeo,
  - iv) presas de almacenamiento, y
  - v) vasos, lagos o estanques de almacenamiento que se hayan construido cada año desde 1929 hasta 2023, explicitando en cada uno de los incisos
    - a) el tipo de obra,
    - b) el año de construcción,
    - c) la capacidad original,
    - d) la capacidad año con año,

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

- e) el año en que se amplió la obra, si fue el caso, y
  - f) la capacidad actual.
2. Se solicita una copia en pdf de todos los estudios de planeación que se hayan elaborado desde 1980 hasta 2023.
  3. Se solicita una lista en pdf o un archivo en Excel que contenga la información relativa al incremento o decremento de las capacidades institucionales en el ámbito de
    - i) diseño técnico,
    - ii) construcción (o supervisión) de la infraestructura hidráulica,
    - iii) recaudación y de
    - iv) inversión pública, para cada año desde 1980 hasta 2023.
  4. Se solicita una lista en pdf o un archivo en Excel que contenga
    - i) La información relativa al efecto que tiene en la prestación de los servicios de agua potable, saneamiento y drenaje la edad de la infraestructura,
    - ii) El grado de completitud del catastro de la infraestructura hidráulica,
    - iii) El grado de suficiencia de la infraestructura hidráulica, y
    - iv) El grado de suficiencia en la medición de presiones y caudales, para cada año desde 1980 hasta 2023.
  5. Se solicita una copia en pdf de todos los estudios de evaluación de la operación de la infraestructura hidráulica que se hayan elaborado desde 1980 hasta 2023.
  6. Se solicita una copia en pdf o un archivo en Excel que contenga la evolución de las tarifas de:
    - i) agua potable,
    - ii) drenaje y
    - iii) tratamiento de aguas residuales
    - iv) tarifa integrada, si se tiene)
    - v) la recaudación del Sacmex, para cada año desde 1980 hasta 2023.
  7. Se solicita una copia en pdf o un archivo en Excel que contenga la evolución de los costos por:
    - i) extracción de aguas nacionales,
    - ii) operación de los sistemas de abastecimiento de agua potable
    - iii) tratamiento de aguas residuales
    - iv) reúso de aguas residuales tratadas
    - v) drenaje pluvial (o combinado con el sanitario), y

- vi) mantenimiento de la infraestructura hidráulica, para cada año desde 1980 hasta 2023
8. Se solicita una copia en pdf de todos los estudios de rentabilidad del Sacmex que se hayan elaborado desde 1980 hasta 2023.
9. Se solicita una lista en pdf o un archivo en Excel que contenga la información de todas las obras que se hayan construido para incrementar la oferta de:
- i) agua potable
  - ii) alcantarillado sanitario,
  - iii) drenaje pluvial
  - iv) drenaje combinado
  - v) plantas de bombeo
  - vi) vasos, lagos o estanques de almacenamiento
  - vii) plantas potabilizadoras.
  - viii) plantas de tratamiento de aguas residuales
  - ix) infraestructura para el reúso de aguas residuales tratadas
  - x) acciones para la captación y uso del agua de lluvia,
  - xi) excavaciones para la recarga del acuífero, desde 1980 hasta 2023, incluyendo para cada uno de los incisos el
    - a) el tipo de obra
    - b) el año de inicio y conclusión de la obra,
    - c) el costo total de la obra en precios corrientes,
    - d) explicitar si la obra se construyó con fondos presupuestales del Sacmex o si hubo financiamiento de un tercero,
    - e) en caso de haber existido financiamiento, ¿quién financió?
    - f) ¿cuál fue el monto del financiamiento?,
    - g) ¿cuál fue el plazo del préstamo?, y
    - h) ¿cuál fue la tasa de interés?
10. Se solicita una lista en pdf o un archivo en Excel que contenga la información de todas las obras que se hayan construido bajo el esquema de asociaciones público privadas para incrementar la oferta de:
- I) agua potable
  - II) alcantarillado sanitario,
  - III) drenaje pluvial,
  - IV) drenaje combinado,
  - V) plantas de bombeo
  - VI) vasos, lagos o estanques de almacenamiento,
  - VII) plantas potabilizadoras,
  - VIII) plantas de tratamiento de aguas residuales,

- IX) infraestructura para el reúso de aguas residuales tratadas,
- X) acciones para la captación y uso del agua de lluvia, y
- XI) acciones para la recarga del acuífero, desde 1980 hasta 2023, incluyendo para cada uno de los incisos el:
  - a) el tipo de obra,
  - b) el año de inicio y conclusión de la obra,
  - c) el costo total de la obra en precios corrientes,
  - d) explicitar el tiempo que el financista operará la obra, o bien,
  - e) cuantificar los beneficios que obtuvo u obtendrá como contraprestación del financiamiento,
  - f) ¿en qué año pasó o pasará la operación de la obra al Sacmex?, y
  - g) ¿a cuánto asciende o en qué consiste el beneficio de haber contratado el financiamiento?

11. Se solicita una lista en pdf o un archivo en Excel que contenga la información de todas las inundaciones, anegaciones y encharcamientos que hubo en cada año, desde 1980 hasta 2023, explicitando
  - I) el área que cubrió el agua,
  - II) el tirante del agua,
  - III) el tiempo que duró el percance,
  - IV) el daño económico que causó cada evento (el daño directo provocado por la inundación), y
  - V) las pérdidas económicas relacionadas con cada evento (las pérdidas indirectas desencadenadas por la inundación)
12. Se solicita una copia en pdf de todos los Protocolos de Operación Conjunta del Sistema Hidrológico del Valle de México (de las obras de drenaje conjunto de la Ciudad de México y de los municipios aledaños del estado de México), para cada una de las temporadas anuales de lluvia, desde 1980 hasta 2023.
13. Se solicita una lista en pdf o un archivo en Excel que contenga la información de todas las acciones que se hayan emprendido para mejorar el servicio de agua potable, tales como
  - I) sectorización,
  - II) disminución de fugas
  - III) gasto recuperado,
  - IV) reparación y remplazo de tuberías,
  - V) instalación de hidroneumáticos, y
  - VI) el costo de cada una de estas acciones, para cada año desde 1980 hasta 2023

14. Se solicita una lista en pdf o un archivo en Excel que contenga la información relativa a:

- I) la calidad del agua en las fuentes de agua,
- II) la calidad del agua entregada a los usuarios,
- III) la calidad del agua de los cuerpos receptores de las aguas residuales crudas o tratadas, y
- IV) los contaminantes emergentes que se hayan presentado en las aguas residuales, para cada año desde 1980 hasta 2023.

15. Se solicita una lista en pdf o un archivo en Excel que contenga la información de todas las obras que se planeen construir para incrementar la oferta de

- I) agua potable,
- II) alcantarillado sanitario,
- III) drenaje pluvial,
- IV) drenaje combinado,
- V) plantas de bombeo,
- VI) vasos, lagos o estanques de almacenamiento,
- VII) plantas potabilizadoras
- VIII) plantas de tratamiento de aguas residuales,
- IX) infraestructura para el reúso de aguas residuales tratadas,
- X) acciones para la captación y uso del agua de lluvia, y
- XI) acciones para la recarga del acuífero, desde 2024 hasta 2050, incluyendo para cada uno de los incisos el:
  - a) el tipo de obra
  - b) el año en que se planea comenzar y concluir la obra,
  - c) el costo total que tendrá la obra en precios actuales,
  - d) explicitar si la obra se construirá con fondos presupuestales del Sacmex o si habrá financiamiento de un tercero,
  - e) en caso de preverse un financiamiento, ¿quién lo haría?,
  - f) ¿cuál sería el monto del financiamiento?,
  - g) ¿cuál sería el plazo del préstamo?,
  - h) ¿cuál sería la tasa de interés?, o bien,
  - i) ¿qué beneficios obtendría como contraprestación del financiamiento un tercero,
  - j) ¿en qué año pasaría la operación de la obra al Sacmex?, y
  - k) ¿a cuánto ascendería o en qué consistiría el beneficio de contratar un financiamiento?.

II. El trece de diciembre, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la respuesta emitida en la cual informó lo siguiente:



Oficio: GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGSU-37245/DGSU-37245/DGDSU/2023, signado por el Director General de Servicios a Usuarios.

“ ...

Al respecto, con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos: 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 10, 192, 193, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 311 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General emite la siguiente respuesta:

Se hace del conocimiento del peticionario que, después de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos con los que cuentan las Áreas adscritas a esta Unidad Administrativa, se hace de conocimiento que:

En relación al numeral 1, punto ii), la Dirección de Servicios de Campo Verificaciones y Conexiones cuenta con el registro de **04 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales**, mismas que se encuentran concesionadas a particulares.

En relación al numeral 6, se proporciona la siguiente tabla, relacionada con cada una de las Gacetas Oficiales Publicadas de 2003 al 2023 relacionadas con las tarifas de suministro de agua potable:

Resolución publicada de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Fecha de publicación	No. de Publicación
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2000_diciembre_31_226.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2000_diciembre_31_226.pdf</a>	31/12/2000	226
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2001_diciembre_31_156.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2001_diciembre_31_156.pdf</a>	31/12/2001	156
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre02_31_174.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre02_31_174.pdf</a>	31/12/2002	174
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre03_26_101.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre03_26_101.pdf</a>	26/12/2003	101
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre04_24_137bis.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre04_24_137bis.pdf</a>	24/12/2004	137-BIS
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre05_30_155bis.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre05_30_155bis.pdf</a>	30/12/2005	156-BIS
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre06_30_11.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre06_30_11.pdf</a>	30/12/2006	11
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/Diciembre07_27_241 TOMO II.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/Diciembre07_27_241 TOMO II.pdf</a>	27/12/2007	241 TOMO II
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/DICIEMBRE 29_08.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/DICIEMBRE 29_08.pdf</a>	29/12/2008	493
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4bc697885b663.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4bc697885b663.pdf</a>	29/12/2009	347
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4d1c102093d01.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4d1c102093d01.pdf</a>	30/12/2010	1001 Bis
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/44ef33a9f9b6c1.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/44ef33a9f9b6c1.pdf</a>	30/12/2011	1267 TOMO II
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/50e3547b749370.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/50e3547b749370.pdf</a>	31/12/2012	1612 TOMO I
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/52c23411f933f1.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/52c23411f933f1.pdf</a>	31/12/2013	1767 TOMO I
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/07a3e6a84c8972464a2f96d1296dc47.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/07a3e6a84c8972464a2f96d1296dc47.pdf</a>	22/12/2014	2012 TOMO I
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d32de8e8c8a5af47eecedec91501967.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d32de8e8c8a5af47eecedec91501967.pdf</a>	30/12/2015	249 TOMO I
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f35e9460e477e28b02bc3d4ad7f4cbf6.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f35e9460e477e28b02bc3d4ad7f4cbf6.pdf</a>	29/12/2016	232 TOMO I

Publicadas de 2003 al 2023 relacionadas con las tarifas de suministro de agua potable:

<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f034b033f999e21437e26d6831ef8a.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f034b033f999e21437e26d6831ef8a.pdf</a>	31/12/2017	238 TOMO I
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a37eaf12eaf325746a652c2b7a16001.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a37eaf12eaf325746a652c2b7a16001.pdf</a>	31/12/2018	482 TOMO I
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/b3a9f18987eb3048614f71674c50d41.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/b3a9f18987eb3048614f71674c50d41.pdf</a>	23/12/2019	247 TOMO I
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c92947ccca344a28a9a8e74f6990265.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c92947ccca344a28a9a8e74f6990265.pdf</a>	21/12/2020	498 TOMO I
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d53c5c3298b3e30e5d5f1ee4895767b.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d53c5c3298b3e30e5d5f1ee4895767b.pdf</a>	30/12/2021	788 TOMO I
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d755180a0d45c0ef5e4513d77041ac.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d755180a0d45c0ef5e4513d77041ac.pdf</a>	27/12/2022	1010 TOMO I

Así mismo, se proporciona la siguiente tabla referida de los montos recaudados del año 2003 al 5° bimestre de 2023:

RECAUDACION 2003-2023 (6TO BIM)	
AÑO	RECAUDADO
2003	\$3,048,900,000.00
2004	\$3,189,700,000.00
2005	\$3,513,800,000.00
2006	\$3,519,500,000.00
2007	\$3,588,300,000.00
2008	\$6,120,500,000.00
2009	\$5,514,100,000.00
2010	\$4,954,200,000.00
2011	\$3,755,000,000.00
2012	\$3,933,900,000.00
2013	\$6,008,300,000.00
2014	\$6,073,500,000.00
2015	\$7,069,529,000.00
2016	\$6,994,842,000.00
2017	\$7,185,562,000.00
2018	\$7,808,004,000.00
2019	\$7,802,440,000.00
2020	\$6,822,399,000.00
2021	\$6,997,423,000.00
2022	\$7,446,531,000.00
2023	\$7,737,893,000.00

Cabe mencionar que, la información se proporciona en el estado en que se detenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual refiere que:

*“Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.”*

Lo anterior, se refuerza con el criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra refiere:

*“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados*

...” (Sic)

**Oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DPPOSH-11855/DGPSH/2023**

“ ...

Con respecto al punto 2 al respecto le informo que no se tiene copia en formato PDF de los estudios solicitados.

Se pone a disposición la consulta directa de estos documentos, por lo que es necesario acudir a las oficinas del SACMEX ubicadas en Río de la Plata 48, 8 piso, a la Dirección de Planeación y Programación de Obras y Servicios Hidráulicos, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes.

En lo que respecta al punto 7, después de hacer una búsqueda exhaustiva en la base de datos de la Biblioteca del SACMEX, la cual contiene los registros de los documentos que forman parte de su Acervo Documental, le informo que no se localizó ningún documento similar o igual al solicitado.



...” (Sic)

**Oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-SAGCA-11810/DGPSH/2023.**

“ ...

**Respuesta:**

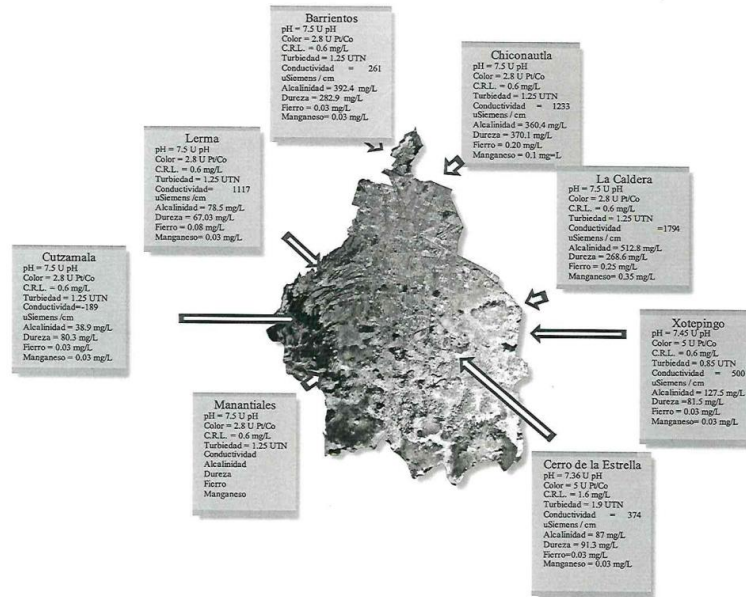
De acuerdo a los quince puntos de solicitud de los que solo corresponde el numeral 14 de a esta Subdirección, se anexa en archivo PDF, la siguiente información:

- 1.-) Anexo Plano de la CDMX con la calidad del agua de las diferentes fuentes de abastecimiento.
- 2.-) Anexo la calidad del agua por Alcaldía entregada a los usuarios de periodo 2010-2022.
- 3.-) Anexo la calidad del agua de las descargas en cuerpos receptores del periodo de 1980-2019 con promedios por cada 10 años
- 4.-) El Laboratorio del SACMEX no realiza la medición de emergentes.



...”(Sic)

Anexos:



PROMEDIO DE LA CALIDAD DEL AGUA DISTRIBUIDA POR ALCALDÍA EN CIUDAD DE MÉXICO EN EL AÑO 2010

ALCALDÍA	CONCENTRACIONES DE PARÁMETROS NOM-127-S8A1-2021													CTA_STD *	COL_T (col/100 ml)
	CLIBRE 0.2-1.5 (mg/l)	CL_TOTAL * (mg/l)	pH 6.5-8.5 (U.pH)	COLOR 15 (U. Pt-Co)	TURBIDAD 4 (UNIT)	N_NITRATOS 11.0 (mg/l)	N_AMONIACAL 0.5 (mg/l)	CLORUROS (mg/l)	ALCALINIDAD (mg/l)	DUREZA 500 (mg/l)	Fe 0.3 (mg/l)	Mn 0.15 (mg/l)			
Alvaro Obregón	0.9	1	7.6	6.1	1	1.314	0.1	22.6	93.9	90.1	0.061	0.022	Ausencia	Ausencia	
Azacapotzalco	0.8	0.9	7.7	6.2	0.7	1.181	0.1	26.1	147.2	110.5	0.057	0.031	Ausencia	Ausencia	
Coyoacán	0.8	0.9	7.7	6	0.8	1.624	0.1	30	104.5	95.3	0.071	0.024	Ausencia	Ausencia	
Cuajimalpa	0.9	1	7.6	6.5	1.3	1.144	0.1	10.7	71.1	76.6	0.071	0.026	Ausencia	Ausencia	
Cuauhtemoc	0.9	1	7.8	7.4	1	1.371	0.1	16	107.5	85.6	0.066	0.039	Ausencia	Ausencia	
Gustavo A. Madero	0.9	1	7.7	5.7	0.7	1.59	0.1	56.1	217.9	148.2	0.068	0.029	Ausencia	Ausencia	
Itzacalco	0.9	1	7.6	6.8	1.1	1.305	0.113	35.1	122.4	96.1	0.065	0.039	Ausencia	Ausencia	
Iztapalapa	1	1.1	7.7	8.6	1	1.488	0.192	38.4	149.6	108.2	0.068	0.038	Ausencia	Ausencia	
Magdalena Contreras	0.9	1	7.7	5.8	0.9	1.144	0.1	21.1	91.4	82.2	0.064	0.019	Ausencia	Ausencia	
Miguel Hidalgo	0.8	1	7.7	6.4	0.9	1.189	0.1	10.3	74.5	77.7	0.054	0.026	Ausencia	Ausencia	
Milpa Alta	1	1.1	7.8	6.6	0.9	2.221	0.199	15.3	94.4	85.6	0.053	0.019	Ausencia	Ausencia	
Tláhuac	0.8	1	7.7	6.9	0.7	1.493	0.161	23.6	133.5	100.7	0.059	0.025	Ausencia	Ausencia	
Tlalpan	0.8	0.9	7.7	6.3	0.7	1.564	0.103	16.4	93.6	90.6	0.053	0.02	Ausencia	Ausencia	
Venustiano Carranza	0.9	1	7.7	9.6	0.8	1.448	0.154	21.3	110	96.8	0.053	0.02	Ausencia	Ausencia	
Xochimilco	0.8	0.9	7.7	7.1	1	2.206	0.119	19	106.9	93.6	0.054	0.023	Ausencia	Ausencia	
PROMEDIO	0.9	1.0	7.7	6.8	0.9	1.5	0.1	24.1	114.6	95.9	0.1	0.0	Ausencia	Ausencia	

PROMEDIO DE LA CALIDAD DEL AGUA DISTRIBUIDA POR ALCALDÍA EN CIUDAD DE MÉXICO EN EL AÑO 2011

ALCALDÍA	CONCENTRACIONES DE PARÁMETROS NOM-127-S8A1-2021													CTA_STD *	COL_T (col/100 ml)
	CLIBRE 0.2-1.5 (mg/l)	CL_TOTAL * (mg/l)	pH 6.5-8.5 (U.pH)	COLOR 15 (U. Pt-Co)	TURBIDAD 4 (UNIT)	N_NITRATOS 11.0 (mg/l)	N_AMONIACAL 0.5 (mg/l)	CLORUROS (mg/l)	ALCALINIDAD (mg/l)	DUREZA 500 (mg/l)	Fe 0.3 (mg/l)	Mn 0.15 (mg/l)			
Álvaro Obregón	0.9	1	7.8	5.2	0.7	1.078	0.1	18.7	112.7	100.9	0.058	0.025	Ausencia	Ausencia	
Azacapotzalco	0.9	1	7.7	5.2	0.7	1.25	0.1	25.3	129.9	117.5	0.057	0.028	Ausencia	Ausencia	
Benito Juárez	0.9	1	7.9	4.6	0.7	1.3	0.1	19.9	105.5	105.5	0.063	0.022	Ausencia	Ausencia	
Coyoacán	0.8	0.9	7.9	4.5	0.7	1.443	0.1	20.1	107.5	112.4	0.064	0.022	Ausencia	Ausencia	
Cuajimalpa	0.9	1	7.8	4.5	0.7	1.186	0.1	19.7	109	106.4	0.055	0.02	Ausencia	Ausencia	
Cuauhtemoc	0.8	1	7.8	6.3	0.7	1.204	0.1	26.1	120.9	116.1	0.053	0.02	Ausencia	Ausencia	
Gustavo A. Madero	1	1.1	7.8	5.3	0.7	1.295	0.1	27.5	135.9	120.6	0.056	0.025	Ausencia	Ausencia	
Itzacalco	0.9	1	7.7	6.8	0.9	1.499	0.1	27.7	112.9	119	0.061	0.032	Ausencia	Ausencia	
Iztapalapa	0.9	1	7.8	9.4	1.1	1.461	0.135	37.3	134	129.2	0.079	0.058	Ausencia	Ausencia	
Magdalena Contreras	1	1.1	7.7	4.3	0.6	1.067	0.1	20.9	110.3	97.9	0.059	0.035	Ausencia	Ausencia	
Miguel Hidalgo	1	1.1	7.8	4.5	0.7	1.199	0.1	18.1	101.9	100.4	0.054	0.023	Ausencia	Ausencia	
Milpa Alta	0.8	1	7.7	4.5	0.6	1.419	0.116	24.3	118	112.3	0.06	0.028	Ausencia	Ausencia	
Tláhuac	0.9	1.1	7.9	6.2	1	1.734	0.288	33.6	141	129.3	0.056	0.033	Ausencia	Ausencia	
Tlalpan	0.8	0.9	7.8	4	0.6	1.384	0.144	21.2	106.2	104.5	0.054	0.028	Ausencia	Ausencia	
Venustiano Carranza	0.8	0.9	7.9	6	0.7	1.101	0.125	23	119.3	112.4	0.055	0.025	Ausencia	Ausencia	
Xochimilco	0.8	0.9	7.8	4	0.7	1.828	0.1	19.8	100.9	105.1	0.057	0.024	Ausencia	Ausencia	
PROMEDIO	0.9	1.0	7.8	5.3	0.7	1.3	0.1	24.0	116.6	111.8	0.1	0.0	Ausencia	Ausencia	

... (Sic)

RESULTADOS ANALÍTICOS DE LA CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL  
QUE SE DESCARGA EN CUERPOS RECEPTORES

ANÁLISIS	PARÁMETRO	UNIDAD	PROMEDIOS ANUALES (2010 A 2019)											
			FINAL DE RÍO CHURUBUSCO	OBRA DE TOMA GRAN CANAL	PLANTA DE BOMBEO CTM EL RISCO	PLANTA DE BOMBEO No. 8	OBRA DE TOMA RÍO SAN JAVIER	OBRA DE TOMA RÍO TLALNEPANTLA	CANAL DE CHALCO MIXQUIC	GRAN CANAL ZUMPANGO	PORTAL DE SALIDA TEPEJIL DEL RÍO	GRAN CANAL SAN PEDRO	PLANTA DE BOMBEO RÍO HONDO	INTERCEPTOR PONIENTE
FISICOQUÍMICOS	pH	U pH	7.76	7.54	7.95	7.85	7.95	7.67	7.9	7.77	7.62	7.73	7.44	7.63
	SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	152	129	168	221	213	254	128	229	387	251	137	368
	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO	mg/L	372.5	390.2	391.5	650.6	456.7	523.1	120.6	512.1	499.8	417.1	330.8	456.6
	NITRÓGENO TOTAL	mg/L	N.E.	40.8	44.2	80.9	50.0	36.9	10.7	43.7	38.7	47.3	34.1875	37.6
	FÓSFORO TOTAL	mg/L	20.145	6.307	5.0923	8.0445	6.3471	6.1762	2.5017	8.2434	7.1246	8.6252	4.6876	6.099
	GRASAS Y ACEITES	mg/L	9.69	18.630	23.7947	34.9881	25.8745	25.657	6.1444	26.6266	20.2137	19.4364	17.9135	27.8174
METALES	ARSENICO TOTAL	mg/L	0.00787	0.0057	0.0061	0.0053	0.0145	0.0028	N.E.	0.0054	0.0048	0.00541	0.0028	0.0184
	CADMIO TOTAL	mg/L	0.052	0.0525	0.0511	0.0505	0.0677	0.0508	0.05	0.0519	0.052	0.0516	0.0509	0.0508
	COBRE TOTAL	mg/L	0.079	0.0788	0.0783	0.0791	0.0844	0.0812	0.1	0.0744	0.0776	0.07028	0.0797	0.0807
	CROMO TOTAL	mg/L	0.2	0.197	0.1624	0.158	0.200	0.165	0.2	0.1378	0.1324	0.15838	0.1583	0.1583
	NIQUEL TOTAL	mg/L	N.E.	N.E.	0.083	0.1	0.1032	0.1207	0.1	0.0843	0.077	0.0875	0.084	0.0798
	PLOMO TOTAL	mg/L	0.0944	0.0944	0.1268	0.1291	0.2408	0.1337	0.2	0.1207	0.1036	0.1181	0.1222	0.1225
	ZINC TOTAL	mg/L	0.15309	0.2467	0.1289	0.4603	0.147	0.1544	0.1	0.3106	0.2468	0.27109	0.1728	0.2706

NOTAS:  
N.E. PARÁMETRO NO ANALIZADO

...” (Sic)

Oficio: GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAP-DA-01170/GGCICC/2023.

“ ...

En respuesta a la solicitud de información técnica que solicita, le informo que, de acuerdo al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del comité de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) efectuada el 16 de febrero de 2023, El Sistema de Aguas de la Ciudad de México al ser el Ente, que proporciona servicios de agua a los habitantes de las 16 alcaldías de esta Ciudad de México, a través de Red Primaria y Secundaria de Agua Potable, Drenaje, Residual Tratada., por medio de los pozos, garzas para agua potable, plantas potabilizadoras y cloradoras, tanques de almacenamiento y regulación, manantiales, colectores plantas de Tratamiento, de agua residual tratada, drenaje profundo, cárcamos plantas de bombeo, plantas de Rebombeo, plantas de agua residuales y pluviales, presas, cauces y/o vasos superficiales, lumbreras, pasos a desnivel; indispensables para otorgar el servicio eficaz de agua potable, drenaje y agua residual tratada a esta Ciudad.; en ese tenor toda información, documentación o características estratégicas de la infraestructura hidráulica del SACMEX, debe considerarse como de acceso restringido en su modalidad de reservada. Por lo cual, la publicidad de dicha información se ve superada por el daño que puede producirse con su entrega, es decir quienes llegaran a conocer la ubicación, descripción o características técnicas de las instalaciones, e infraestructura del SACMEX, pondría en riesgo la seguridad y conservación, así como los servicios de agua potable, drenaje y aguas residuales tratadas, que podrían existir derivado de las diversas amenazas, daños, inhabilitación, destrucción, sabotaje, manipulación, lo cual pondría poner en riesgo la vida, la salud, y la seguridad de las instalaciones a través de las cuales se proporcionan servicios públicos de agua de esta Ciudad de México. Repercutiendo de manera colateral en la recaudación fiscal por otorgar un servicio ineficaz, así como el daño social que podría provocarse en las colonias aledañas; Ello sin prejuzgar el uso que se pudiera dar a la información considerada como estratégica, la cual permitiría una ventaja indebida. Dejando en estado de vulnerabilidad a este Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

...” (Sic)

Oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DPDTR-11739/DGPSH/32023.

“ ...

"acordó clasificar como reservada la propuesta realizada por la Dirección General de Agua Potable y la Dirección de Drenaje, respecto a las redes primarias y secundarias de agua potable, drenaje y agua residual tratada y sus diversas instalaciones; así como sus características, opiniones, datos técnicos y especificaciones tales como: ubicaciones, geolocalizaciones, bombes, rebombes, nombre de las calles o colonias a las cuales se suministran servicios de agua, zonas de abastecimiento y de influencia, niveles y posiciones de compuertas respectivamente de: pozos, garzas para agua potable, plantas potabilizadoras y cloradoras, tanques de almacenamiento y regulación, manantiales, colectores, plantas de tratamiento de agua residual tratada, drenaje profundo, cárcamos, plantas de bombeo, plantas de rebombeo, plantas de aguas residuales y pluviales, presas, causes y/o vasos superficiales, lumbreras, pasos a desnivel; inmersos en todos aquellos documentos como: planes maestros, proyectos, programas, planos, mapas, bitácoras, diagramas, contratos, convenios, factibilidad de servicios, sistemas alternativos, estudios y demás documentos donde se desprenda información técnica y específica de la infraestructura del SACMEX; y únicamente podrá proporcionarse de manera general o estadística.

...” (Sic)

III. El veinte de diciembre, la parte solicitante interpuso recurso de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad, agraviándose de lo siguiente:

*“El solicitante de la información considera que las respuestas de la Dirección de Planeación y Programación de Obras y Servicios Hidráulicos (puntos 2 y 8), de la Dirección General de Servicios a Usuarios (punto 6) y de la Subdirección para el Análisis y Gestión de la Calidad del Agua (punto 14), aunque no proveen toda la información solicitada son al menos razonables, ya que la primera, aun cuando no tiene los documentos de planeación en formato pdf, abre la opción de consultarlos en sus oficinas; la segunda, si bien no tiene todo el periodo de la recaudación solicitado, sí ofrece la que tiene desde la creación del Sacmex, y la tercera también provee los datos de calidad del agua que tiene a su alcance. Sin embargo, tanto la Dirección de Agua como la Dirección de Proyectos de Drenaje, Tratamiento y Reúso (que en conjunto podrían haber contestado los puntos 1, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13 y 15) niegan una respuesta con base en consideraciones que no se corresponden con la realidad de la petición de información. Ambas argumentan que están imposibilitadas para entregar la información porque “conocer la ubicación, descripción o características técnicas de las instalaciones e infraestructuras del Sacmex pondrían en riesgo su seguridad y conservación... derivado de las diversas amenazas, daños, inhabilitación, destrucción, sabotaje, manipulación... así como una repercusión en la recaudación fiscal... daño social a las colonias que se surten de agua... y*

*una ventaja indebida por conocer información estratégica”. Cabe aclarar que el solicitante no pidió las coordenadas geográficas de las infraestructuras ni planos estructurales, eléctricos ni hidráulicos como para estar en posibilidad de realizar algún sabotaje; simplemente pidió el nombre de las infraestructuras, sus capacidades, años y costos de construcción, así como información relativa a las condiciones de financiamiento, todo lo cual es información de carácter histórico o estadístico. Por otra parte, el solicitante tampoco pidió bases de licitación, términos de referencia ni proyectos ejecutivos de las obras que se tiene planeadas construir en el futuro como para estar en posibilidad de tener una ventaja indebida con respecto a las empresas que participen en licitaciones futuras; la información solicitada es de carácter académico, ya que se pregunta ¿qué es lo que se tiene planeado construir en los próximos 20 años?, ¿a cuánto ascendería la inversión? y ¿quién fondearía o financiaría la obra?, de cuyas respuestas sería imposible perpetrar algún acto terrorista o ganar alguna licitación futura por contar con información privilegiada. En consecuencia, se solicita a las oficinas correspondientes que lean nuevamente las preguntas y respondan de buena fe, sin desechar la petición con pretextos que no tienen relación con lo realmente requerido. Los puntos petitorios 3 y 7 parecen no haber sido turnados a ninguna oficina.” (Sic)*

**IV.** Por acuerdo del diez de enero de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

**V.** El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado, a través de la PNT, remitió el oficio GCDMX-SEDEMA-CG-DGPSH-DCSI-SUT-01192/DGPSH/2024, de misma fecha, con sus anexos, firmado por el Subdirector de la Unidad de Transparencia, a través del cual formuló sus alegatos y ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

**VI.** Por acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243,

fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

## **II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Requisitos. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** Del formato “*Detalle del medio de impugnación*” se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal,

de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**<sup>3</sup>

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el **trece de diciembre**, de conformidad con las constancias que obran en autos.

En tal virtud, el plazo para interponer el presente recurso de revisión trascurrió del **veinte de diciembre de dos mil veintitrés al veinticinco de enero de dos mil veinticuatro**, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, es decir, al primer día hábil del cómputo del plazo legal de quince días contados a partir de la notificación de la respuesta, es claro que el mismo fue presentado en tiempo.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>4</sup>.

Por lo que, analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado en sus manifestaciones notifico como respuesta complementaria, los alegatos contenidos en el oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCSI-SUT-01189/DGPSH/2024, signado por la Titular la Unidad de Transparencia, con el cual pretende subsanar la inconformidad expuesta por el recurrente.

---

<sup>3</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

<sup>4</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



Por lo que, en el presente caso se advierte que podría actualizarse la hipótesis de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En consecuencia, y a efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado satisface las pretensiones hechas valer por la recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria y los agravios, de la siguiente manera:

#### **I. Cuestión Previa.**

**a) Solicitud de información:** La solicitante realizó 15 requerimientos a través de los cuales requirió información procesada respecto a las plantas potabilizadoras, de tratamiento de aguas residuales, de bombeo, presas de almacenamientos, vasos y estanques, así como la planeación de mantenimiento de cada una de ellas.

**b) Síntesis de agravios.** La parte recurrente señaló medularmente como motivo de inconformidad la entrega de información de manera incompleta y por la falta de suficiencia en la fundamentación y motivación de esta, observando que encuadra en los supuestos de procedencia establecidos en las fracciones IV y XII de la Ley de Transparencia, las cuales consisten en la entrega incompleta de la información, observando que consistió la entrega de la información requerida en los puntos 2, 8 y 6, por lo que la respuesta brindada a dichos requerimientos quedará fuera del presente estudio.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE<sup>5</sup>**, y **CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO<sup>6</sup>**.

**c) Estudio de la respuesta complementaria.** Al tenor de la inconformidad relatada en el inciso anterior, se verificará si el Sujeto Obligado subsanó la inconformidad señalada por el recurrente.

Bajo este orden de ideas, para efecto de determinar si se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo en su parte conducente:

**TÍTULO OCTAVO**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA**  
**DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**Capítulo I**  
**Del Recurso de Revisión**

**Artículo 249.** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

*II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*

...

De acuerdo con el precepto anterior, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que

---

<sup>5</sup> **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

<sup>6</sup> **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, o en su caso el agravio invocado por el recurrente, dejando sin efectos el acto impugnado.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

Por lo que, tomando en cuenta lo anterior, es necesario realizar el análisis de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, con el objeto de conocer si a través de esta atendió de manera adecuada la solicitud de información.

En este contexto, se debe destacar que el particular requiere información procesada, realizando 15 requerimientos con sus respectivos incisos, a través de los cuales solicitó información procesada respecto a las plantas potabilizadoras, de tratamiento de aguas residuales, de bombeo, presas de almacenamientos, vasos y estanques, así como la planeación de mantenimiento de cada una ellas.

Para lo cual es importante señalar al particular que se considera como información pública todo documento, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas que obren en los archivos de los Sujetos Obligados.

Por lo que los sujetos obligados no están constreñidos a procesar la información y a generar archivos con un grado de detalle y especificidad como lo requiere el particular, por lo que únicamente está obligado a entregar la información en el estado en que se encuentre en sus archivos, pues no se obliga a su procesamiento para satisfacer las peticiones de las personas solicitantes, tal y como lo señala el artículo 219, que a la letra indica:

*Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, **los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.***

Sin embargo, **eso no exime a los Sujetos Obligados a que no entreguen la información solicitada, sino que este debe de realizar todas las acciones necesarias para que el particular pueda allegarse de la información requerida y proporcionarla tal como es detentada por el Sujeto Obligado en el grado de desagregación que se encuentra en sus archivos**, ello de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia antes citado y acorde al criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia **03/17** de rubro **NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**<sup>7</sup>

Criterio que establece que **los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en**

---

<sup>7</sup> Consultable en: <http://148.235.147.203/transparencia/f1-marco-normativo/ACUERDOS/Acuerdo-mediante-el-cual-se-aprueban-los-criterios-de-interpretaci%C3%B3n-emitidos-por-el-Instituto%20Nacional-de-Trasparencia-acceso-a-la-Informaci%C3%B3n-y-Protecci%C3%B3n-de-Datos-P.#:~:text=Criterio%2003%2F17.,de%20acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n.&text=Criterio%2004%2F17.&text=La%20informaci%C3%B3n%20patrimonial%20de%20personas.que%20ampara%20el%20secreto%20fisical.>

**el formato en que la misma obra en sus archivos;** sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

En esos términos, se procederá a analizar la respuesta complementaria contenida en el oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCSI-SUT-01189/DGPSH/2024, signado por la Titular la Unidad de Transparencia, con el cual pretende subsanar la inconformidad expuesta por el recurrente, el cual se realiza su análisis a través de la siguiente tabla:

SOLICITUD	RESPUESTA COMPLEMENTARIA	DETERMINACIÓN
<p>1. Se solicita una lista en pdf o un archivo en Excel con el número de</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) plantas potabilizadoras,</li> <li>ii) plantas de tratamiento de aguas residuales,</li> <li>iii) plantas de bombeo,</li> <li>iv) presas de almacenamiento, y</li> <li>v) vasos, lagos o estanques de almacenamiento que se hayan construido cada año desde 1929 hasta 2023, explicitando en cada uno de los incisos</li> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) el tipo de obra,</li> <li>b) el año de construcción,</li> <li>c) la capacidad original,</li> <li>d) la capacidad año con año,</li> <li>e) el año en que se amplió la obra, si fue el caso, y</li> <li>f) la capacidad actual.</li> </ul> </ul>	<p>Proporcionó un listado que contiene las plantas potabilizadoras con capacidad actual.</p> <p>A través de la siguiente liga electrónica.</p> <p><a href="https://transparencia.sacmex.cdmx.gob.mx/gestion/docs/2019/ut/UT_O_FICIOS/1799/Anexo_1.pdf">https://transparencia.sacmex.cdmx.gob.mx/gestion/docs/2019/ut/UT_O_FICIOS/1799/Anexo_1.pdf</a></p>	<p>Se tiene por atendido</p>
<p>2. Se solicita una copia en pdf de todos los estudios de planeación que se hayan elaborado desde 1980 hasta 2023.</p>	<p>Consentido</p>	<p>Consentido</p>
<p>3. Se solicita una lista en pdf o un archivo en Excel que contenga la información relativa al incremento o decremento de las capacidades institucionales en el ámbito de</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) diseño técnico,</li> </ul>	<p>Informe que no obra documento alguno en que haga referencia a las capacidades institucionales con las características descritas en el periodo señalado</p>	<p>No atendido debido a que no acreditó que la respuesta fuera atendida por la unidad administrativa competente, por lo que no acreditó</p>

<p>ii) construcción (o supervisión) de la infraestructura hidráulica,          iii) recaudación y de          iv) inversión pública, para cada año desde 1980 hasta 2023.</p>		<p>haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información.</p>
<p>4. Se solicita una lista en pdf o un archivo en Excel que contenga          i) La información relativa al efecto que tiene en la prestación de los servicios de agua potable, saneamiento y drenaje la edad de la infraestructura,          ii) El grado de completitud del catastro de la infraestructura hidráulica,          iii) El grado de suficiencia de la infraestructura hidráulica, y          iv) El grado de suficiencia en la medición de presiones y caudales, para cada año desde 1980 hasta 2023.</p>	<p>Proporcionó un listado que contiene las plantas potabilizadoras con capacidad actual.           A través de la siguiente liga electrónica.  <a href="http://transparencia.sacmex.cdmx.gob.mx/gestion/docs/2019/ut/UT_OFICIOS/1799/Anexo_4.rar">http://transparencia.sacmex.cdmx.gob.mx/gestion/docs/2019/ut/UT_OFICIOS/1799/Anexo_4.rar</a></p>	<p>Se tiene por no atendido debido a que la liga se encuentra dañada,</p>
<p>5. Se solicita una copia en pdf de todos los estudios de evaluación de la operación de la infraestructura hidráulica que se hayan elaborado desde 1980 hasta 2023.</p>	<p>Indico que no obra documento que haga referencia a estudios de evaluación de la operación hidráulica en el periodo señalado.</p>	<p>No atendido debido a que no acreditó que la respuesta fuera atendida por la unidad administrativa competente, por lo que no acreditó haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información.</p>
<p>6. Se solicita una copia en pdf o un archivo en Excel que contenga la evolución de las tarifas de:          i) agua potable,          ii) drenaje y          iii) tratamiento de aguas residuales          iv) tarifa integrada, si se tiene)          v) la recaudación del Sacmex, para cada año desde 1980 hasta 2023.</p>	<p>Consentido</p>	<p>Consentido</p>
<p>7. Se solicita una copia en pdf o un archivo en Excel que contenga la evolución de los costos por:          i) extracción de aguas nacionales,          ii) operación de los sistemas de abastecimiento de agua potable          iii) tratamiento de aguas residuales</p>	<p>Informo que no obra documento alguno que haga referencia a lo solicitado.</p>	<p>No atendido debido a que no acreditó que la respuesta fuera atendida por la unidad administrativa competente, por lo</p>

<p>iv) reúso de aguas residuales tratadas v) drenaje pluvial (o combinado con el sanitario), y vi) mantenimiento de la infraestructura hidráulica, para cada año desde 1980 hasta 2023</p>		<p>que no acreditó haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información.</p>
<p>8. Se solicita una copia en pdf de todos los estudios de rentabilidad del Sacmex que se hayan elaborado desde 1980 hasta 2023.</p>	<p>Consentido</p>	<p>Consentido</p>
<p>9. Se solicita una lista en pdf o un archivo en Excel que contenga la información de todas las obras que se hayan construido para incrementar la oferta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) agua potable</li> <li>ii) alcantarillado sanitario,</li> <li>iii) drenaje pluvial</li> <li>iv) drenaje combinado</li> <li>v) plantas de bombeo</li> <li>vi) vasos, lagos o estanques de almacenamiento</li> <li>vii) plantas potabilizadoras.</li> <li>viii) plantas de tratamiento de aguas residuales</li> <li>ix) infraestructura para el reúso de aguas residuales tratadas</li> <li>x) acciones para la captación y uso del agua de lluvia,</li> <li>xi) excavaciones para la recarga del acuífero, desde 1980 hasta 2023, incluyendo para cada uno de los incisos el             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) el tipo de obra</li> <li>b) el año de inicio y conclusión de la obra,</li> <li>c) el costo total de la obra en precios corrientes,</li> <li>d) explicitar si la obra se construyó con fondos presupuestales del Sacmex o si hubo financiamiento de un tercero,</li> <li>e) en caso de haber existido financiamiento, ¿quién financió?</li> <li>f) ¿cuál fue el monto del financiamiento?,</li> </ul> </li> </ul>	<p>Proporcione la información como obra en sus archivos a través de la siguiente liga electrónica:</p> <p><a href="https://transparencia.sacmex.cdmx.gob.mx/gestion/docs/2019/ut/UT_OFICIOS/1799/Anexo_9.pdf">https://transparencia.sacmex.cdmx.gob.mx/gestion/docs/2019/ut/UT_OFICIOS/1799/Anexo_9.pdf</a></p>	<p>Se tiene por atendido</p>

<p>g) ¿cuál fue el plazo del préstamo?, y h) ¿cuál fue la tasa de interés?</p>		
<p>10. Se solicita una lista en pdf o un archivo en Excel que contenga la información de todas las obras que se hayan construido bajo el esquema de asociaciones público privadas para incrementar la oferta de:</p> <p>I) agua potable II) alcantarillado sanitario, III) drenaje pluvial, IV) drenaje combinado, V) plantas de bombeo VI) vasos, lagos o estanques de almacenamiento, VII) plantas potabilizadoras, VIII) plantas de tratamiento de aguas residuales, IX) infraestructura para el reúso de aguas residuales tratadas, X) acciones para la captación y uso del agua de lluvia, y XI) acciones para la recarga del acuífero, desde 1980 hasta 2023, incluyendo para cada uno de los incisos el:</p> <p>a) el tipo de obra, b) el año de inicio y conclusión de la obra, c) el costo total de la obra en precios corrientes, d) explicitar el tiempo que el financista operará la obra, o bien, e) cuantificar los beneficios que obtuvo u obtendrá como contraprestación del financiamiento, f) ¿en qué año pasó o pasará la operación de la obra al Sacmex?, y g) ¿a cuánto asciende o en qué consiste el beneficio de haber contratado el financiamiento?</p>	<p>Informo que no tiene un esquema de inversión público-privada en obra contratada.</p>	<p>No atendido debido a que no acreditó que la respuesta fuera atendida por la unidad administrativa competente, por lo que no acreditó haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información.</p>
<p>11. Se solicita una lista en pdf o un archivo en Excel que contenga la información de todas las inundaciones, anegaciones y encharcamientos que</p>	<p>Proporciono la información tal y como obra en sus archivos a través de la siguiente liga electrónica</p>	<p>Se tiene por atendido</p>



<p>hubo en cada año, desde 1980 hasta 2023, explicitando</p> <p>I) el área que cubrió el agua,</p> <p>II) el tirante del agua,</p> <p>III) el tiempo que duró el percance,</p> <p>IV) el daño económico que causó cada evento (el daño directo provocado por la inundación), y</p> <p>V) las pérdidas económicas relacionadas con cada evento (las pérdidas indirectas desencadenadas por la inundación)</p>	<p><a href="https://transparencia.sacmex.cdmx.gob.mx/gestion/docs/2019/ut/UT_OFICIOS/1799/Anexo_11.pdf">https://transparencia.sacmex.cdmx.gob.mx/gestion/docs/2019/ut/UT_OFICIOS/1799/Anexo_11.pdf</a></p>	
<p>12. Se solicita una copia en pdf de todos los Protocolos de Operación Conjunta del Sistema Hidrológico del Valle de México (de las obras de drenaje conjunto de la Ciudad de México y de los municipios aledaños del estado de México), para cada una de las temporadas anuales de lluvia, desde 1980 hasta 2023.</p>	<p>Indico que en el Protocolo se encuentra coordinado por CONAGUA, por lo que deberá de solicitar la información a dicha autoridad</p>	<p>Se tiene por no atendido, debido a que no fundó ni motivó la competencia de la Comisión Nacional del Agua; asimismo no proporcionó los datos de contacto de la Unidad de Transparencia para efectos de que pueda requerir la información a dicho organismo.</p>
<p>13. Se solicita una lista en pdf o un archivo en Excel que contenga la información de todas las acciones que se hayan emprendido para mejorar el servicio de agua potable, tales como</p> <p>I) sectorización,</p> <p>II) disminución de fugas</p> <p>III) gasto recuperado,</p> <p>IV) reparación y remplazo de tuberías,</p> <p>V) instalación de hidroneumáticos, y</p> <p>VI) el costo de cada una de estas acciones, para cada año desde 1980 hasta 2023</p>	<p>Proporciono las acciones que tiene planeado realizar a la red hidráulica.</p>	<p>Se tiene por atendido.</p>
<p>14. Se solicita una lista en pdf o un archivo en Excel que contenga la información relativa a:</p>	<p>Proporciono la información tal y como obra en sus archivos a través de la siguiente liga electrónica:</p>	<p>Se tiene por atendido.</p>

<p>I) la calidad del agua en las fuentes de agua,          II) la calidad del agua entregada a los usuarios,          III) la calidad del agua de los cuerpos receptores de las aguas residuales crudas o tratadas, y          IV) los contaminantes emergentes que se hayan presentado en las aguas residuales, para cada año desde 1980 hasta 2023.</p>	<p><a href="https://transparencia.sacmex.cdmx.gob.mx/gestion/docs/2019/ut/UT_OFICIOS/1799/Anexo_14.pdf">https://transparencia.sacmex.cdmx.gob.mx/gestion/docs/2019/ut/UT_OFICIOS/1799/Anexo_14.pdf</a></p>	
<p>15. Se solicita una lista en pdf o un archivo en Excel que contenga la información de todas las obras que se planeen construir para incrementar la oferta de</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I) agua potable,</li> <li>II) alcantarillado sanitario,</li> <li>III) drenaje pluvial,</li> <li>IV) drenaje combinado,</li> <li>V) plantas de bombeo,</li> <li>VI) vasos, lagos o estanques de almacenamiento,</li> <li>VII) plantas potabilizadoras</li> <li>VIII) plantas de tratamiento de aguas residuales,</li> <li>IX) infraestructura para el reúso de aguas residuales tratadas,</li> <li>X) acciones para la captación y uso del agua de lluvia, y</li> <li>XI) acciones para la recarga del acuífero, desde 2024 hasta 2050, incluyendo para cada uno de los incisos el:             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) el tipo de obra</li> <li>b) el año en que se planea comenzar y concluir la obra,</li> <li>c) el costo total que tendrá la obra en precios actuales,</li> <li>d) explicitar si la obra se construirá con fondos presupuestales del Sacmex o si habrá financiamiento de un tercero,</li> <li>e) en caso de preverse un financiamiento, ¿quién lo haría?,</li> <li>f) ¿cuál sería el monto del financiamiento?,</li> </ul> </li> </ul>	<p>Informó que no obra documento alguno que haga referencia a obras que planee construir en el periodo solicitado debido a que estas se realizan de acuerdo a las necesidades inmediatas.</p>	<p>No atendido debido a que no acreditó que la respuesta fuera atendida por la unidad administrativa competente, por lo que no acreditó haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información.</p>

<p>g) ¿cuál sería el plazo del préstamo?,  h) ¿cuál sería la tasa de interés?, o bien,  i) ¿qué beneficios obtendría como contraprestación del financiamiento un tercero,  j) ¿en qué año pasaría la operación de la obra al Sacmex?, y  k) ¿a cuánto ascendería o en qué consistiría el beneficio de contratar un financiamiento?.</p>		
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

De los puntos antes descritos, se considera que, en el presente caso el Sujeto Obligado a través de la respuesta complementaria no atendió de manera completa los requerimientos que fueron controvertidos en el presente recurso de revisión, quedando subsistentes los requerimientos identificados con los numerales 3, 5, 7, 10, 12 y 15 de la solicitud, en consecuencia no se puede validar la respuesta complementaria, por lo que esta carece de los requisitos necesarios, de conformidad con el **Criterio 07/21<sup>8</sup>** aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

***“Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:***

***1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.***

***2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.***

***3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.***

<sup>8</sup> Consultable en: [https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02\\_2021-T02\\_CRITERIO-07-21.pdf](https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf)

*Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.*

*Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previa análisis del contenido de la respuesta.*

*Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.”*

En este sentido, lo procedente es entrar al estudio de fondo de los agravios.

#### **CUARTO. Cuestión Previa:**

**a) Solicitud de Información:** La solicitante realizó 15 requerimientos a través de los cuales requirió información procesada respecto a las plantas potabilizadoras, de tratamiento de aguas residuales, de bombeo, presas de almacenamientos, vasos y estanques, así como la planeación de mantenimiento de cada una de ellas. (La cual fue descrita en el resultando 1 de la presente resolución).

**b) Respuesta del Sujeto Obligado:** El Sujeto Obligado informó lo siguiente:

Oficio: GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGSU-37245/DGSU-37245/DGDSU/2023, signado por el Director General de Servicios a Usuarios.

Al respecto, con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos: 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 10, 192, 193, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 311 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General emite la siguiente respuesta:

Se hace del conocimiento del peticionario que, después de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos con los que cuentan las Áreas adscritas a esta Unidad Administrativa, se hace de conocimiento que:

En relación al numeral 1, punto ii), la Dirección de Servicios de Campo Verificaciones y Conexiones cuenta con el registro de **04 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales**, mismas que se encuentran concesionadas a particulares.

En relación al numeral 6, se proporciona la siguiente tabla, relacionada con cada una de las Gacetas Oficiales Publicadas de 2003 al 2023 relacionadas con las tarifas de suministro de agua potable:

Resolución publicada de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Fecha de publicación	No. de Publicación
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2000_diciembre_31_226.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2000_diciembre_31_226.pdf</a>	31/12/2000	226
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2001_diciembre_31_158.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2001_diciembre_31_158.pdf</a>	31/12/2001	158
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre02_31_174.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre02_31_174.pdf</a>	31/12/2002	174
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre03_26_101.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre03_26_101.pdf</a>	26/12/2003	101
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre04_24_137bis.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre04_24_137bis.pdf</a>	24/12/2004	137-BIS
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre05_30_158bis.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre05_30_158bis.pdf</a>	30/12/2005	158-BIS
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre06_30_11.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/diciembre06_30_11.pdf</a>	30/12/2006	11
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/Diciembre07_27_241_TOMO II.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/Diciembre07_27_241_TOMO II.pdf</a>	27/12/2007	241 TOMO II
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/DICIEMBRE_29_08.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/DICIEMBRE_29_08.pdf</a>	29/12/2008	483
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/40c8978850d63.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/40c8978850d63.pdf</a>	29/12/2009	347
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4f1c10293d01.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4f1c10293d01.pdf</a>	30/12/2010	1001 Bis
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/46d3a59b6c1.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/46d3a59b6c1.pdf</a>	30/12/2011	1267 Tomo II
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/50e2547ba370f.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/50e2547ba370f.pdf</a>	31/12/2012	1612 Tomo I
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/52c23d11933f.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/52c23d11933f.pdf</a>	31/12/2013	1767 Tomo I
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/07343e4e8d972464a2ff6d1296d427.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/07343e4e8d972464a2ff6d1296d427.pdf</a>	22/12/2014	2912 Tomo I
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d32de8e8c6a5af47eeedfed91501967.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d32de8e8c6a5af47eeedfed91501967.pdf</a>	30/12/2015	249 Tomo I
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f55e9480e477a28b02bc3d4ad74cbf5.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f55e9480e477a28b02bc3d4ad74cbf5.pdf</a>	29/12/2016	232 Tomo I
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f64b89335969e21437a266d831a8b6.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f64b89335969e21437a266d831a8b6.pdf</a>	31/12/2017	236 Tomo I
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/7eeaf12eaf32574fca852cb7a16001.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/7eeaf12eaf32574fca852cb7a16001.pdf</a>	31/12/2018	482 TOMO I
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/b3ef818987eb3f44914f71674c50c41.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/b3ef818987eb3f44914f71674c50c41.pdf</a>	23/12/2019	247 Tomo I
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c034f7ccad34ad08a0a674f89d0b5f.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c034f7ccad34ad08a0a674f89d0b5f.pdf</a>	21/12/2020	488 TOMO I
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d32c3bc39ab3ee36ed5b051ae4860767b.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d32c3bc39ab3ee36ed5b051ae4860767b.pdf</a>	30/12/2021	788 TOMO I
<a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d751180a80455c0ef5e4213077041ac.pdf">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d751180a80455c0ef5e4213077041ac.pdf</a>	27/12/2022	1610 Tomo I

Así mismo, se proporciona la siguiente tabla referida de los montos recaudados del año 2003 al 5° bimestre de 2023:

AÑO	RECAUDADO (5TO Bim)
2003	\$3,046,900,000.00
2004	\$3,189,700,000.00
2005	\$3,513,600,000.00
2006	\$3,519,500,000.00
2007	\$3,586,300,000.00
2008	\$6,120,500,000.00
2009	\$5,514,100,000.00
2010	\$4,954,200,000.00
2011	\$3,755,000,000.00
2012	\$3,933,900,000.00
2013	\$6,006,300,000.00
2014	\$6,673,500,000.00
2015	\$7,069,529,000.00
2016	\$6,994,842,000.00
2017	\$7,185,562,000.00
2018	\$7,808,004,000.00
2019	\$7,802,440,000.00
2020	\$6,822,399,000.00
2021	\$6,997,423,000.00
2022	\$7,446,531,000.00
2023	\$7,737,893,000.00

Cabe mencionar que, la información se proporciona en el estado en que se detenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual refiere que:

*"Artículo 19. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información."*

Lo anterior, se refuerza con el criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra refiere:

*"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados*

...” (Sic)

**Oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DPPOSH-11855/DGPSH/2023**

“ ...

Con respecto al punto 2 al respecto le informo que no se tiene copia en formato PDF de los estudios solicitados.

Se pone a disposición la consulta directa de estos documentos, por lo que es necesario acudir a las oficinas del SACMEX ubicadas en Río de la Plata 48, 8 piso, a la Dirección de Planeación y Programación de Obras y Servicios Hidráulicos, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes.

En lo que respecta al punto 7, después de hacer una búsqueda exhaustiva en la base de datos de la Biblioteca del SACMEX, la cual contiene los registros de los documentos que forman parte de su Acervo Documental, le informo que no se localizó ningún documento similar o igual al solicitado.

...” (Sic)

**Oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-SAGCA-11810/DGPSH/2023.**

“ ...

**Respuesta:**

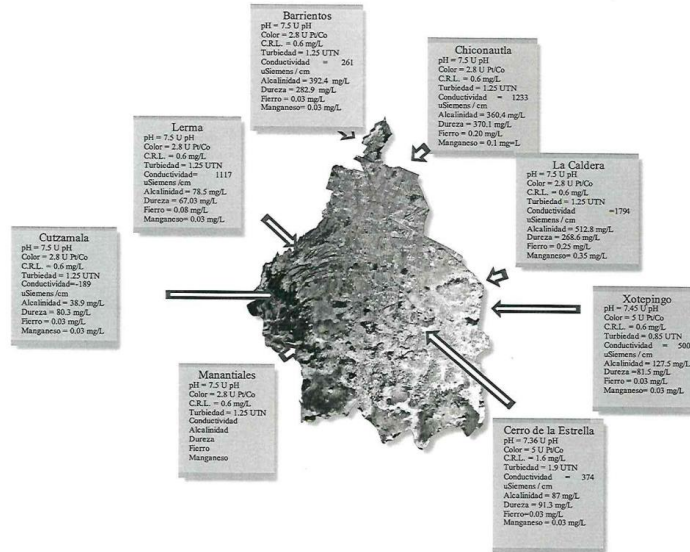
De acuerdo a los quince puntos de solicitud de los que solo corresponde el numeral 14 de a esta Subdirección, se anexa en archivo PDF, la siguiente información:

- 1.-) Anexo Plano de la CDMX con la calidad del agua de las diferentes fuentes de abastecimiento.
- 2.-) Anexo la calidad del agua por Alcaldía entregada a los usuarios de periodo 2010-2022.
- 3.-) Anexo la calidad del agua de las descargas en cuerpos receptores del periodo de 1980-2019 con promedios por cada 10 años
- 4.-) El Laboratorio del SACMEX no realiza la medición de emergentes.



...” (Sic)

Anexos:



PROMEDIO DE LA CALIDAD DEL AGUA DISTRIBUIDA POR ALCALDÍA EN CIUDAD DE MÉXICO EN EL AÑO 2010

ALCALDÍA	CONCENTRACIONES DE PARÁMETROS NOM-127-S8A1-2011												CTA_BTD	COL_T
	CLIBRE 0.2 - 1.5 (mg/l)	CL_TOTAL * (mg/l)	pH 6.5-8.5 (U.pH)	COLOR 15 (U.Pt.Co)	TURBIEDAD 4 (UNIT)	N_NITRATOS 11.0 (mg/l)	N_AMONICAL 0.5 (mg/l)	CLORUROS (mg/l)	ALCALINIDAD (mg/l)	DUREZA 500 (mg/l)	Fe 0.3 (mg/l)	Mn 0.15 (mg/l)		
Alvaro Obregón	0.9	1	7.6	6.1	1	1.314	0.1	22.6	93.9	90.1	0.051	0.022	Ausencia	Ausencia
Azacapatzaco	0.8	0.9	7.7	6.2	0.7	1.181	0.1	26.1	147.2	110.5	0.057	0.031	Ausencia	Ausencia
Coyoacán	0.8	0.9	7.7	6	0.8	1.624	0.1	30	104.5	95.3	0.071	0.024	Ausencia	Ausencia
Cuajimalpa	0.9	1	7.6	6.5	1.3	1.144	0.1	10.7	71.1	76.6	0.071	0.026	Ausencia	Ausencia
Cuauhtemoc	0.9	1	7.8	7.4	1	1.371	0.1	16	107.5	85.6	0.056	0.026	Ausencia	Ausencia
Gustavo A. Madero	0.9	1	7.7	5.7	0.7	1.59	0.1	56.1	217.9	148.2	0.068	0.029	Ausencia	Ausencia
Iztacalco	0.9	1	7.6	6.8	1.1	1.305	0.113	35.1	122.4	96.1	0.065	0.039	Ausencia	Ausencia
Iztapalapa	1	1.1	7.7	8.6	1	1.488	0.192	38.4	149.6	108.2	0.068	0.038	Ausencia	Ausencia
Magdalena Contreras	0.9	1	7.7	5.8	0.9	1.144	0.1	21.1	91.4	82.2	0.064	0.019	Ausencia	Ausencia
Miguel Hidalgo	0.8	1	7.7	6.4	0.9	1.189	0.1	10.3	74.5	77.7	0.054	0.026	Ausencia	Ausencia
Milpa Alta	1	1.1	7.8	6.6	0.9	2.221	0.199	15.3	94.4	85.6	0.053	0.019	Ausencia	Ausencia
Tláhuac	0.8	1	7.7	6.9	0.7	1.493	0.161	23.6	133.5	100.7	0.059	0.025	Ausencia	Ausencia
Tlalpan	0.8	0.9	7.7	6.3	0.7	1.564	0.103	16.4	93.6	90.6	0.053	0.02	Ausencia	Ausencia
Venustiano Carranza	0.9	1	7.7	9.6	0.8	1.448	0.154	21.3	110	96.8	0.053	0.02	Ausencia	Ausencia
Xochimilco	0.8	0.9	7.7	7.1	1	2.206	0.119	19	106.9	93.6	0.054	0.023	Ausencia	Ausencia
PROMEDIO	0.9	1.0	7.7	6.8	0.9	1.5	0.1	24.1	114.6	95.9	0.1	0.0	Ausencia	Ausencia

PROMEDIO DE LA CALIDAD DEL AGUA DISTRIBUIDA POR ALCALDÍA EN CIUDAD DE MÉXICO EN EL AÑO 2011

ALCALDÍA	CONCENTRACIONES DE PARÁMETROS NOM-127-S8A1-2011												CTA_BTD	COL_T
	CLIBRE 0.2 - 1.5 (mg/l)	CL_TOTAL * (mg/l)	pH 6.5-8.5 (U.pH)	COLOR 15 (U.Pt.Co)	TURBIEDAD 4 (UNIT)	N_NITRATOS 11.0 (mg/l)	N_AMONICAL 0.5 (mg/l)	CLORUROS (mg/l)	ALCALINIDAD (mg/l)	DUREZA 500 (mg/l)	Fe 0.3 (mg/l)	Mn 0.15 (mg/l)		
Alvaro Obregón	0.9	1	7.8	5.2	0.7	1.078	0.1	18.7	112.7	100.9	0.058	0.025	Ausencia	Ausencia
Azacapatzaco	0.9	1	7.8	5.2	0.7	1.1	0.1	25.3	129.9	117.5	0.057	0.028	Ausencia	Ausencia
Benito Juárez	0.9	1	7.9	4.6	0.7	1.3	0.1	19.9	105.5	105.5	0.063	0.022	Ausencia	Ausencia
Coyoacán	0.8	0.9	7.9	4.5	0.7	1.443	0.1	20.1	107.5	112.4	0.064	0.022	Ausencia	Ausencia
Cuajimalpa	0.9	1	7.8	4.5	0.7	1.186	0.1	19.7	109	106.4	0.055	0.02	Ausencia	Ausencia
Cuauhtemoc	0.8	1	7.8	6.3	0.7	1.204	0.1	26.1	120.9	116.1	0.053	0.02	Ausencia	Ausencia
Gustavo A. Madero	1	1.1	7.8	5.3	0.7	1.295	0.1	27.5	135.9	120.6	0.056	0.025	Ausencia	Ausencia
Iztacalco	0.9	1	7.7	6.8	0.9	1.499	0.1	27	112.9	119	0.061	0.032	Ausencia	Ausencia
Iztapalapa	0.9	1	7.8	9.4	1.1	1.461	0.135	37.3	134	129.2	0.079	0.058	Ausencia	Ausencia
Magdalena Contreras	1	1.1	7.7	4.3	0.6	1.067	0.1	20.9	110.3	97.9	0.059	0.035	Ausencia	Ausencia
Miguel Hidalgo	1	1.1	7.8	4.5	0.7	1.199	0.1	18.1	101.9	100.4	0.054	0.023	Ausencia	Ausencia
Milpa Alta	0.8	1	7.7	4.5	0.6	1.419	0.116	24.3	118	112.3	0.06	0.028	Ausencia	Ausencia
Tláhuac	0.9	1.1	7.9	6.2	1	1.734	0.288	33.6	141	129.3	0.056	0.033	Ausencia	Ausencia
Tlalpan	0.8	0.9	7.8	4	0.6	1.384	0.144	21.2	106.2	104.5	0.054	0.028	Ausencia	Ausencia
Venustiano Carranza	0.8	0.9	7.9	6.8	0.7	1.101	0.125	23	119.3	112.4	0.055	0.025	Ausencia	Ausencia
Xochimilco	0.8	0.9	7.8	4	0.7	1.828	0.1	19.8	100.9	105.1	0.057	0.024	Ausencia	Ausencia
PROMEDIO	0.9	1.0	7.8	5.3	0.7	1.3	0.1	24.0	116.6	111.8	0.1	0.0	Ausencia	Ausencia

... (Sic)

RESULTADOS ANALÍTICOS DE LA CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL  
QUE SE DESCARGA EN CUERPOS RECEPTORES

ANÁLISIS	PARÁMETRO	UNIDAD	PROMEDIOS ANUALES (2010 A 2019)											
			FINAL DE RÍO CHURUBUSCO	OBRA DE TOMA GRAN CANAL	PLANTA DE BOMBEO CTM EL RISCO	PLANTA DE BOMBEO No. 8	OBRA DE TOMA RÍO SAN JAVIER	OBRA DE TOMA RÍO TLALNEPANTLA	CANAL DE CHALCO MIXQUIC	GRAN CANAL ZUMPANGO	PORTAL DE SALIDA TEPEJI DEL RÍO	GRAN CANAL SAN PEDRO	PLANTA DE BOMBEO RÍO HONDO	INTERCEPTOR PONIENTE
FISICOQUÍMICOS	pH	U pH	7.76	7.54	7.95	7.85	7.95	7.67	7.9	7.77	7.62	7.73	7.44	7.63
	SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	152	129	168	221	213	254	128	229	387	251	137	368
	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO	mg/L	372.5	390.2	391.5	650.6	456.7	523.1	120.6	512.1	499.8	417.1	330.8	456.6
	NITRÓGENO TOTAL	mg/L	N.E.	40.8	44.2	80.9	50.0	36.9	10.7	43.7	38.7	47.3	34.1875	37.6
	FÓSFORO TOTAL	mg/L	20.145	6.307	5.0923	8.0445	6.3471	6.1762	2.5017	8.2434	7.1246	8.6252	4.6876	6.099
	GRASAS Y ACEITES	mg/L	9.69	18.630	23.7947	34.9881	25.8745	25.657	6.1444	26.6266	20.2137	19.4364	17.9135	27.8174
METALES	ARSÉNICO TOTAL	mg/L	0.00787	0.0057	0.0061	0.0053	0.0145	0.0028	N.E.	0.0054	0.0048	0.00541	0.0028	0.0184
	CADMIO TOTAL	mg/L	0.052	0.0525	0.0511	0.0505	0.0677	0.0508	0.05	0.0519	0.052	0.0516	0.0509	0.0508
	COBRE TOTAL	mg/L	0.079	0.0788	0.0783	0.0791	0.0844	0.0812	0.1	0.0744	0.0775	0.07928	0.0797	0.0807
	CROMO TOTAL	mg/L	0.2	0.197	0.1624	0.158	0.200	0.165	0.2	0.1378	0.1324	0.15838	0.1583	0.1583
	NIQUEL TOTAL	mg/L	N.E.	N.E.	0.083	0.1	0.1032	0.1207	0.1	0.0843	0.077	0.0875	0.084	0.0798
	PLOMO TOTAL	mg/L	0.0944	0.0944	0.1268	0.1291	0.2408	0.1337	0.2	0.1207	0.1036	0.1181	0.1222	0.1225
	ZINC TOTAL	mg/L	0.15309	0.2467	0.1289	0.4603	0.147	0.1544	0.1	0.3106	0.2468	0.27109	0.1728	0.2706

NOTAS:  
N.E. PARÁMETRO NO ANALIZADO

...” (Sic)

Oficio: GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAP-DA-01170/GGCICC/2023.

“ ...

En respuesta a la solicitud de información técnica que solicita, le informo que, de acuerdo al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del comité de Transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) efectuada el 16 de febrero de 2023, El Sistema de Aguas de la Ciudad de México al ser el Ente, que proporciona servicios de agua a los habitantes de las 16 alcaldías de esta Ciudad de México, a través de Red Primaria y Secundaria de Agua Potable, Drenaje, Residual Tratada., por medio de los pozos, garzas para agua potable, plantas potabilizadoras y cloradoras, tanques de almacenamiento y regulación, manantiales, colectores plantas de Tratamiento, de agua residual tratada, drenaje profundo, cárcamos plantas de bombeo, plantas de Rebombeo, plantas de agua residuales y pluviales, presas, cauces y/o vasos superficiales, lumbreras, pasos a desnivel; indispensables para otorgar el servicio eficaz de agua potable, drenaje y agua residual tratada a esta Ciudad.; en ese tenor toda información, documentación o características estratégicas de la infraestructura hidráulica del SACMEX, debe considerarse como de acceso restringido en su modalidad de reservada. Por lo cual, la publicidad de dicha información se ve superada por el daño que puede producirse con su entrega, es decir quienes llegaran a conocer la ubicación, descripción o características técnicas de las instalaciones, e infraestructura del SACMEX, pondría en riesgo la seguridad y conservación, así como los servicios de agua potable, drenaje y aguas residuales tratadas, que podrían existir derivado de las diversas amenazas, daños, inhabilitación, destrucción, sabotaje, manipulación, lo cual pondría poner en riesgo la vida, la salud, y la seguridad de las instalaciones a través de las cuales se proporcionan servicios públicos de agua de esta Ciudad de México. Repercutiendo de manera colateral en la recaudación fiscal por otorgar un servicio ineficaz, así como el daño social que podría provocarse en las colonias aledañas; Ello sin prejuzgar el uso que se pudiera dar a la información considerada como estratégica, la cual permitiría una ventaja indebida. Dejando en estado de vulnerabilidad a este Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

...” (Sic)



Oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DPDTR-11739/DGPSH/32023.

“ ...

"acordó clasificar como reservada la propuesta realizada por la Dirección General de Agua Potable y la Dirección de Drenaje, respecto a las redes primarias y secundarias de agua potable, drenaje y agua residual tratada y sus diversas instalaciones; así como sus características, opiniones, datos técnicos y especificaciones tales como: ubicaciones, geolocalizaciones, bombes, rebombes, nombre de las calles o colonias a las cuales se suministran servicios de agua, zonas de abastecimiento y de influencia, niveles y posiciones de compuertas respectivamente de: pozos, garzas para agua potable, plantas potabilizadoras y cloradoras, tanques de almacenamiento y regulación, manantiales, colectores, plantas de tratamiento de agua residual tratada, drenaje profundo, cárcamos, plantas de bombeo, plantas de rebombeo, plantas de aguas residuales y pluviales, presas, causes y/o vasos superficiales, lumbreras, pasos a desnivel; inmersos en todos aquellos documentos como: planes maestros, proyectos, programas, planos, mapas, bitácoras, diagramas, contratos, convenios, factibilidad de servicios, sistemas alternativos, estudios y demás documentos donde se desprenda información técnica y específica de la infraestructura del SACMEX; y únicamente podrá proporcionarse de manera general o estadística.

...” (Sic)

**c) Síntesis de agravios.** La parte recurrente se agravo medularmente por la falta de la búsqueda exhaustiva y la entrega incompleta de la información señalando siguiente:

*“El solicitante de la información considera que las respuestas de la Dirección de Planeación y Programación de Obras y Servicios Hidráulicos (puntos 2 y 8), de la Dirección General de Servicios a Usuarios (punto 6) y de la Subdirección para el Análisis y Gestión de la Calidad del Agua (punto 14), aunque no proveen toda la información solicitada son al menos razonables, ya que la primera, aun cuando no tiene los documentos de planeación en formato pdf, abre la opción de consultarlos en sus oficinas; la segunda, si bien no tiene todo el periodo de la recaudación solicitado, sí ofrece la que tiene desde la creación del Sacmex, y la tercera también provee los datos de calidad del agua que tiene a su alcance. Sin embargo, tanto la Dirección de Agua como la Dirección de Proyectos de Drenaje, Tratamiento y Reúso (que en conjunto podrían haber contestado los puntos 1, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13 y 15) niegan una respuesta con base en consideraciones que no se corresponden con la realidad de la petición de información. Ambas argumentan que están imposibilitadas para entregar la información porque “conocer la ubicación, descripción o características técnicas de las instalaciones e infraestructuras del Sacmex pondrían en riesgo su seguridad y conservación... derivado de las diversas amenazas, daños, inhabilitación, destrucción, sabotaje, manipulación... así como una repercusión en la recaudación fiscal... daño social a las colonias que se surten de agua... y*

*una ventaja indebida por conocer información estratégica”. Cabe aclarar que el solicitante no pidió las coordenadas geográficas de las infraestructuras ni planos estructurales, eléctricos ni hidráulicos como para estar en posibilidad de realizar algún sabotaje; simplemente pidió el nombre de las infraestructuras, sus capacidades, años y costos de construcción, así como información relativa a las condiciones de financiamiento, todo lo cual es información de carácter histórico o estadístico. Por otra parte, el solicitante tampoco pidió bases de licitación, términos de referencia ni proyectos ejecutivos de las obras que se tiene planeadas construir en el futuro como para estar en posibilidad de tener una ventaja indebida con respecto a las empresas que participen en licitaciones futuras; la información solicitada es de carácter académico, ya que se pregunta ¿qué es lo que se tiene planeado construir en los próximos 20 años?, ¿a cuánto ascendería la inversión? y ¿quién fondearía o financiaría la obra?, de cuyas respuestas sería imposible perpetrar algún acto terrorista o ganar alguna licitación futura por contar con información privilegiada. En consecuencia, se solicita a las oficinas correspondientes que lean nuevamente las preguntas y respondan de buena fe, sin desechar la petición con pretextos que no tienen relación con lo realmente requerido. Los puntos petitorios 3 y 7 parecen no haber sido turnados a ninguna oficina.” (Sic)*

De lo antes descrito se observa que el particular no manifestó inconformidad alguna sobre la respuesta emitida a los requerimientos 2, 8 y 6 de la solicitud de información por lo que estos se entenderán como actos consentidos.

Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación titulados **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**<sup>9</sup>, y **CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO**<sup>10</sup>.

Refuerzan lo anterior, las tesis Jurisprudenciales identificadas con los rubros: **SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE (ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO)**, y **SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. DEBE HACERSE A PARTIR DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O, EN SU CASO, DE LOS AGRAVIOS**

---

<sup>9</sup> **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

<sup>10</sup> **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

**EXPRESADOS, POR LO TANTO, NO ES ILIMITADA.**, emitidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.<sup>11</sup>

Asimismo, es importante destacar que el Sujeto Obligado en vía respuesta complementaria, atendió los requerimientos identificados con los numerales 1, 4, 9, 11 y 13, **quedando subsistentes únicamente los requerimientos 3, 5, 7, 10, 12 y 15 los cuales serán analizados en el presente estudio.**

**SEXTO. Estudio de los agravios.** Al tenor de lo expuesto en el numeral inmediato anterior tenemos que la parte recurrente se inconformó por la entrega incompleta de la información, al no haber realizado las gestiones necesarias para realizar la búsqueda exhaustiva de la información, y por la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.

Por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo d la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

**Artículo 125.-...**

**La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.**

---

<sup>11</sup> Las tesis de jurisprudencia citadas, aparecen publicadas con los números 1a./J. 35/2005 y P./J. 149/2000, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, abril de 2005, página 686 y Tomo XII, diciembre de 2000, página 22, respectivamente.

Asimismo, refuerza lo anterior el criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL.** De tal manera que, por cuestión de metodología, se realizará el estudio de los agravios de manera conjunta.

Al tenor de lo expuesto se estima conveniente puntualizar lo establecido en los artículos 1, 2, 3, segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, que precisan lo siguiente:

- La Ley de Transparencia es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Esta **tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- **Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.
- **El Derecho de Acceso a la Información Pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados**, en los términos de la Ley.

- **La Información de interés público es aquella información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual**, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.
- **Rendición de Cuentas** consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley.
- **Los Sujetos Obligados** garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.
- **Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley,**

La normatividad previamente detallada, establece que el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta de manera general, como **todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se**

considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

En este contexto, se debe destacar que **se considera como información pública todo documento, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas que obren en los archivos de los Sujetos Obligados.**

En ese sentido de la revisión realizada a la respuesta se observa que el Sujeto Obligado, no acreditó haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información al no haber acreditado haber realizado la gestión de la solicitud de información a las unidades administrativas competentes.

Ya que si bien es cierto el particular requiere información procesada y específica, el Sujeto Obligado debió de entregar la información tal cual y como obra en sus archivos sin realizar procesamiento alguno de la información, ello de acuerdo a lo establecido en el Criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia **03/17** de rubro **NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, citado en párrafo precedentes.**

Al respecto se procedió a revisar el “Manual Administrativo del Sujeto Obligado”<sup>12</sup> del cual se desprende la Dirección General de Planeación de Servicios Hidráulicos, la Dirección General de Agua Potable, Dirección General de Drenaje, son competentes para atender la

---

<sup>12</sup> Consultable en la siguiente liga electrónica.

[sacmex.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MANUAL\\_ADMINISTRATIVO\\_SACMEX/MAYO\\_2023.pdf](https://sacmex.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MANUAL_ADMINISTRATIVO_SACMEX/MAYO_2023.pdf)

solicitud de información al contar con las siguientes atribuciones:

*Artículo 307.- La Dirección General de Agua Potable, tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Establecer y dirigir los programas y actividades relativas a los procesos de producción, captación, potabilización, conducción y distribución del agua potable;*

*II. Ejecutar los programas operativos, presupuestación, contratación y ejecución de obras y mantenimiento de la infraestructura de agua potable;*

*III. Planear y dirigir el funcionamiento de los sistemas de distribución de agua potable;*

*IV. Elaborar conjuntamente con la Dirección General de Planeación de los Servicios Hidráulicos, las políticas y acciones relativas al monitoreo y control de la calidad del agua potable y agua tratada, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes;*

...

*VII. Establecer las políticas y acciones para la elaboración y cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones civiles, equipos mecánicos, electromecánicos y electrónicos, así como del parque vehicular y maquinaria pesada del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;*

*VIII. Llevar a cabo los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma con cargo total a los recursos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales;*

*IX. Establecer y dirigir las políticas y acciones para la atención de fallas en los sistemas de agua potable;*

...

*XI. Conciliar la medición para la facturación del agua en bloque, que la Comisión Nacional del Agua entrega al Gobierno de la Ciudad de México;*

*XII. Realizar los procedimientos de revisión y autorización de ajustes de costos, de precios unitarios y precios unitarios extraordinarios, así como volumetría adicional, de conformidad con las disposiciones legales y términos contractuales;*

*XIII. Formalizar los mecanismos de coordinación con las Alcaldías, para la prestación de los servicios hidráulicos;*

*XIV. Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia, así como los documentos necesarios para rescindirlos, suspenderlos y/o terminarlos con apego a la normativa aplicable;*

...

*Artículo 308.- La Dirección General de Drenaje, tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Establecer y dirigir los programas y actividades relativas a los procesos de producción, captación, conducción, tratamiento y desalojo de aguas residuales y pluviales;*

*II. Ejecutar los programas operativos, presupuestación, contratación, ejecución de obras y mantenimiento de la infraestructura de drenaje y agua tratada;*

*III. Planear y dirigir el funcionamiento de los sistemas de distribución de agua residual tratada y de los sistemas de conducción y desalojo de aguas residuales;*

*IV. Elaborar conjuntamente con la Dirección General de Planeación de los Servicios Hidráulicos, las políticas y acciones relativas al monitoreo y control del agua tratada, de acuerdo con las disposiciones legales y normativa vigente;*

...

*VI. Establecer las políticas y acciones para la elaboración y cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones civiles, equipos mecánicos, electromecánicos y electrónicos, así como del parque vehicular y maquinaria pesada del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;*

*VII. Establecer y dirigir las políticas y acciones para la atención de fallas en los sistemas de drenaje de agua tratada;*

*VIII. Establecer mecanismos de coordinación con las Alcaldías para la prestación de los servicios hidráulicos;*

*IX. Controlar las actividades de desazolve de la red de drenaje, cauces y vasos reguladores;*

*X. Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia, así como los documentos necesarios para rescindirlos, revocarlos, suspenderlos y terminarlos con apego a la normativa aplicable;*

...



*Artículo 309. La Dirección General de Planeación de los Servicios Hidráulicos, tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Llevar a cabo las actividades de planeación, programación y presupuestación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;*

*II. Definir, con la participación que corresponda a las Direcciones Generales de Agua Potable y de Drenaje, los programas de trabajo y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, en materia de infraestructura hidráulica necesaria para la prestación de servicios públicos; I*

*II. Elaborar los estudios y proyectos arquitectónicos de ingeniería civil y electromecánica, así como análisis técnico-económico y planes maestros para los sistemas de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales, con la Página 49 de 1844 participación que corresponda a las Direcciones Generales de Agua Potable y de Drenaje en el ámbito de su competencia;*

*IV. Establecer y ejecutar las políticas y lineamientos relativos a la vigilancia de la calidad del agua potable, de acuerdo con las normas mexicanas y los parámetros establecidos por la Secretaría de Salud;*

*V. Establecer las políticas y lineamientos para determinar las especificaciones a que deberán sujetarse las obras y servicios hidráulicos;*

*...*

*VII. Solicitar a la Dirección General de Agua Potable y a la Dirección General de Drenaje, la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma para el cumplimiento de sus objetivos;*

*VIII. Solicitar, en su caso, a la Dirección General de Agua Potable y a la Dirección General de Drenaje que se lleven a cabo los ajustes de costos, revisión y autorización de precios unitarios y precios unitarios extraordinarios de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia;*

*IX. Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia, así como los documentos necesarios para revocarlos, suspenderlos y/o terminarlos con apego a la normatividad aplicable;*

*...*

*XII. Coordinar la guarda y custodia del acervo técnico, documental y gráfico del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para la consulta de su personal y usuarios;*

*XIII. Programar y supervisar, con la participación que corresponda a la Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios, campañas periódicas e instrumentos de participación ciudadana que instruyan el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsen una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital, escaso, finito y vulnerable mediante la educación ambiental; así como dirigir programas, estudios y acciones para el aprovechamiento racional del agua, la conservación de su calidad y el pago oportuno de los derechos por el suministro de ésta;*

...

*XIII Septies. Organizar la aplicación de política de extracción de las fuentes de abastecimiento y recarga de acuíferos, así como del uso y explotación de pozos particulares con concesiones expedidas por la autoridad competente;*

*XIII Octies. Coordinar las acciones que se lleven a cabo para la construcción de presas de captación y almacenamiento de agua pluvial, así como colectores marginales a lo largo de las barrancas y cauces para la captación de agua;*

*XIII Nonies. Proponer y someter a consideración de la Coordinación General los estudios e investigaciones relativas al aprovechamiento de nuevas fuentes de abastecimiento de agua, así como los programas de rehabilitación y reposición de pozos, extracción, captación, conducción y distribución de agua potable;*

*XIII Decies. Someter a consideración de la persona titular de la Coordinación General los proyectos y programas de adecuaciones a la infraestructura hidráulica de los sistemas de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso para la mejora de los servicios;*

...

Siendo evidente que en este caso que el Sujeto Obligado a través de la Dirección General de Planeación de Servicios Hidráulicos, la Dirección General de Agua Potable, Dirección General de Drenaje se encontraban en posibilidades de entregar la información solicitada en los puntos 3, 5, 7, 10, 12 y 15 de la solicitud. Por lo que en el presente caso el Sujeto Obligado deberá de gestionar la solicitud de información a estas unidades administrativas para efectos de que realicen la búsqueda exhaustiva de la información y entregar la solicitado tal y como obra en sus archivos sin realizar procesamiento alguno de la

información en términos de lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia.

Ante este panorama, es claro que, en el presente caso, el Sujeto Obligado se encuentra en posibilidades de atender de manera exhaustiva la información solicitada, siendo evidente que dejó de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 192, 201, de la Ley de Transparencia, normatividad que de manera concreta dispone lo siguiente.

- En la generación, publicación y entrega de la información los Sujetos Obligados deberán garantizar que esta se accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atender los requerimientos formulados en las solicitudes de información, en un lenguaje sencillo y accesible.
- El acceso a la información deberá de cumplir con los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de la información.
- Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de acceso a la información pública, y a entregar la información sencilla y comprensible.

En este contexto, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dejó de observar lo previsto en los preceptos legales, antes detallados toda vez que no gestionó la solicitud de información a la totalidad de las unidades administrativas competentes, vulnerando el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, al no poder acceder a la información de su interés.

En consecuencia, el Sujeto Obligado debe de entregar la información tal cual y como obre en sus archivos, de una manera congruente conforme a los requerimientos planteados por la parte recurrente, dado que cuenta con posibilidades para pronunciarse, con lo cual dejó de cumplir con los principios previstos en el artículo 6, fracciones IX y X de la Ley de

Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia “**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**”<sup>13</sup>

Derivado de lo anterior, resulta evidente que la respuesta impugnada incumplió con el principio de exhaustividad, el cual se traduce en la obligación de que Sujeto Obligados deben realizar las acciones necesarias para atender de forma puntual, expresa y categórica, conforme a los requerimientos planteados por los particulares, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, circunstancia que en la especie no aconteció, por lo que el Sujeto Obligado transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, razón por la cual se concluye que **los agravios expuestos por el particular son fundados.**

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

**SÉPTIMO. Vista.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

---

<sup>13</sup> Publicada en la página 108, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de abril de 2005, Novena época, Registró 178,783.

### **III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN**

Con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, deberá de gestionar la solicitud de información ante la Dirección General de Planeación de Servicios Hidráulicos, la Dirección General de Agua Potable, Dirección General de Drenaje para que den atención a los puntos 3, 5, 7, 10, 12 y 15 de la solicitud, para efectos de que realicen la búsqueda exhaustiva de la información y entregar la solicitado tal y como obra en sus archivos sin realizar procesamiento alguno de la información en términos de lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia.

En virtud de que en el presente caso el volumen es excesivo, se ordena al Sujeto Obligado que deberá de ofrecer varias las modalidades de entrega de la información, como consulta directa, entrega por memoria USB, CD, etc, y en caso de poner a disposición la información requerida en consulta directa, deberá de designar días y horarios suficientes para la realización de la misma.

En caso de requerir acceso a la información por algún medio que genere costo deberá hacérselo saber al particular, para que este esté en posibilidad de determinar la modalidad de su elección. En este último caso, la información se entregará previo pago de la información.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de la misma y, en su caso los anexos que contenga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

#### **IV. RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.